

El mismo señor Montoya presentó un proyecto de resoluciones que el señor Presidente puso en discusión por artículos, y resultó aprobada la primera parte del primero que dice así: « *Que se solicite de la legislatura una ley sobre ladrones de pronto y fácil procedimiento* », y fue modificada la segunda parte por los señores Rivas y Malo en esta forma: « *Y que imponga penas severas, con excepción de la de muerte, que sólo se aplicará á los que acompañen el robo con el asesinato y otros crímenes* ».

En el curso de esta discusión, deseando el señor Presidente tomar la palabra, propuso que el señor Raimundo Santamaría ocupara la silla como vicepresidente; así fue acordado.

Los señores Rivas y Durán presentaron una moción de suspensión que fue aprobada en los términos siguientes:

« *Suspéndase la discusión para tomar en consideración la proposición siguiente: Nómbrase una comisión de diez ciudadanos que arbitre y proponga los medios de precaver los crímenes que tienen la sociedad alarmada, y los presente en una nueva reunión que se convocará á la mayor brevedad.* »

Fueron designados para componer esta comisión los ciudadanos Francisco Montoya, Antonio María Silva, Florentino González, Manuel Vélez Barrientos, Coronel Pablo Durán, Rafael Alvarez Bastida, Bartolomé Gutiérrez, Melitón Escobar, Maestro Juan Antonio Cruz, Coronel Joaquín Acosta.

Se levantó la sesión á las cinco y media de la tarde.

Bogotá, Mayo 1.º de 1851.

Joaquín Acosta.

Es copia. Acosta.

Esta acta y el proyecto de resolución marcado con el N.º 2.º fueron aprobados en la junta general del 1.º de Mayo corriente, en la cual se decidió también que la comisión nombrada

ya para hacer las proposiciones que se aprobaron, sortease cuatro de sus miembros que formasen la comisión principal para coleccionar los fondos de las suscripciones, valiéndose para ello, si fuere necesario, de comisiones particulares, y que esta misma comisión nombrase la que debe entenderse con las autoridades locales para la inversión y distribución de los fondos, conforme á las bases aprobadas.

II.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Reunidos en el Salón de Grados del Colegio nacional de Bogotá los habitantes de esta ciudad, nacionales y extranjeros, que tuvieron á bien concurrir al *meeting* ó junta general, convocada para este día con el objeto de manifestar su opinión sobre los medios que deben adoptarse en las presentes circunstancias para poner un freno á los malhechores y precaver en lo sucesivo á la sociedad de los repetidos ataques que en los últimos tiempos ha sufrido en los atentados escandalosos cometidos contra las personas y la propiedad;

Hallándose presentes más de mil ciudadanos y extranjeros respetables presididos por el señor Gobernador de la provincia; después de haber oído á las diferentes personas que quisieron tomar la palabra, se adoptaron las siguientes resoluciones:

1.ª Que se solicite del señor Gobernador de la provincia promueva el establecimiento del alumbrado de esta ciudad en los términos en que había sido prescrito por la Cámara de Provincia en 1848, pidiendo á dicha Cámara que reviva la ordenanza dada en aquel año, y excitando entre tanto á los habitantes de la capital á que se conformen á dicha ordenanza aunque esté derogada.

II.

36

2.^a Que se abra una suscripción voluntaria para formar un fondo con que ofrecer recompensas á los individuos que faciliten la acción de la justicia indicando á las autoridades los medios de comprobar los delitos y aprehender y convencer á los que los perpetren. La creación de este fondo es transitoria y su distribución estará á cargo de una comisión que se entenderá con las autoridades locales.

3.^a Que el *meeting* ó junta general es de opinión que la compasión que induce á algunos individuos á favorecer á los malhechores es causa de que ellos se alienten para seguir en la carrera del crimen y que siendo esta opinión fundada en la razón y en la moral, el *meeting* condena semejante compasión, á que es más bien acreedora la sociedad que sufre por los atentados de los criminales, que no éstos. En consecuencia el *meeting* cree que el Gobierno debe circular las órdenes más perentorias á las autoridades de la provincias en donde hay establecimientos de castigo para que velen eficazmente en que los condenados á ellos sufran sus condenas con la severidad que lo quiere la ley y no haya culpable tolerancia con ellos. Igualmente desearía el *meeting* que las autoridades y los ciudadanos se interesasen en hacer comprender á todos los habitantes del país, que su deber es auxiliar la acción de la ley facilitando los medios de descubrir y castigar á los criminales. Los principios de verdadera caridad aconsejan que ella se ejerza más bien con la sociedad virtuosa ayudando á defenderla de los malvados, que con éstos, que turban el sosiego privado, difunden la desconfianza y paralizan la industria y todas las operaciones útiles en que se funda la subsistencia de millares de familias de trabajadores que se quedarán sin el pan cotidiano si continúa el estado de crisis y de alarma en que se halla el país.

4.^a Que el *meeting* es de opinión que el establecimiento del juicio por jurados designados entre los ciudadanos calificados

como competentes para llenar cumplidamente este delicado encargo, y excluyendo terminantemente á los vagos, á los individuos sin profesión útil y á los que hayan sido encausados criminalmente por delitos comunes, sería un medio eficaz de que la ley tuviese pronta y efectiva acción, y la justicia no quedase burlada con las dilaciones y embrollos á que da lugar el presente sistema de enjuiciamiento. Sería por tanto de desear que se propusiese á la Legislatura por el Poder Ejecutivo el inmediato establecimiento del juicio por jurados en los términos indicados arriba.

5.^a Que para facilitar trabajo á los individuos que carezcan de él se abra una suscripción con el fin de formar un fondo con que costear el viaje de los que careciendo de trabajo quieran emigrar de esta capital al Istmo de Panamá, en donde con seguridad encontrarían ocupación lucrativa, sabida como lo es la demanda de brazos que hay en aquella parte de la República, y lo cuantioso de los salarios que se pagan á los trabajadores. Sería conveniente que se formase una sociedad para facilitar auxilios permanentes á los artesanos sobrantes y á los simples jornaleros que quisiesen emigrar del interior al Istmo de Panamá á fin de facilitarles el viaje á aquel punto.

6.^a Que sería conveniente el que se decrete el aumento del cuerpo de serenos y se organice mejor para que pueda extenderse la vigilancia á mayor número de calles que las en que ahora se ejerce. Por tanto el *meeting* es de opinión que la autoridad competente así debe disponerlo, decretando al efecto la contribución necesaria.

El *meeting* cree de absoluta necesidad que se separen los encarcelados por deudas de los criminales, y que se habiliten locales seguros para éstos á fin de que no eludan el castigo, y que se pida al Poder Ejecutivo con el mayor encarecimiento aumente la guarda de las prisiones.

Todos los ciudadanos que forman este *meeting* se compro-

meten además á prestar su concurso y cooperación eficaz á las autoridades locales para vigilar y perseguir los ladrones y criminales. El Jefe político puede contar con los individuos que componen el *meeting* y con los demás que presten su adhesión á este proyecto de resoluciones á fin de formar compañías de vigilancia, si así lo creyere necesario, y de atender á la seguridad de los reos y detenidos, como para proteger la población.

Estas resoluciones se publicarán por la prensa y se comunicarán al señor Gobernador de la provincia y al señor Jefe político, y el *meeting* procederá antes de separarse á nombrar una comisión que se encargue de llevarlas á efecto en lo que toca á suscripciones y su inversión. — *Francisco Montoya*, presidente de la comisión. — *J. Acosta*, secretario. — Es copia. *Acosta*.

V.

IMPRESIÓN Y CIRCULACIÓN OFICIAL DEL LIBELO CONTRA EL ARZOBISPO DE BOGOTÁ.

El Tesoro nacional á la Imprenta del *Neo-Granadino*.

	DEBE.
Por 14 pliegos de impresión y tiro de 500 ejemplares de cada pliego en tipo long-primer de un folleto titulado <i>El Arzobispo ante la Nación</i> , á 96 reales por pliego (artículo 7.º del contrato de 16 de Marzo de 1848).	1.344
Por el tiro de 500 ejemplares de cada pliego, á razón de 8 reales el 100, en todo 35,000 pliegos tirados (artículo 8.º del contrato)..	2.800
<i>Pasan</i>	4.144

<i>Vienen</i>	4.144
Por la encuadernación de 3,000 ejemplares en 4.º español á 16 reales el 100 (artículo 14 del id.).. . . .	400
	4.544
Dedúcese el 2 1/2 por ciento, según el contrato de anticipación	113.50
Quedan á favor de la imprenta	4.430.50

Bogotá, Octubre 30 de 1852.

El Agente, *Francisco Pardo E.*

Recibi los 3,000 ejemplares del cuaderno que se indica en esta cuenta — *D. A. Maldonado*.

DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Refórmase la cuenta anterior en los términos siguientes:

Por la composición y tiro de 14 pliegos, 4.º español, de que se compone el folleto, y por los primeros 500 ejemplares (artículo 7.º del contrato) á 96 reales cada pliego, tipo long-primer.	1.344
Dedúcese el importe de dos páginas en blanco en el título final en que no hubo composición, ó sea la cuarta parte de un pliego.	24
Reducido á.	1.320
Por el tiro de 35,000 pliegos que dan los 2,500 ejemplares restantes, por ser 3,000 los que se han tirado, á 8 reales el 100, conforme al artículo 8.º del contrato.	2.800
<i>Pasan</i>	4.120

Vienen.	4.120
Por la encuadernación á la rústica de 3,000 ejemplares en 4.º (artículo 14 del contrato) á 16 reales el 100.. . . .	480
Costo total de la obra.	4.600
Rebájase de este total el 2 1/2 por 100 de descuento, conforme al último contrato de anticipación.	115
Líquido que se libra.	4.485

Se reconoce á favor del señor Manuel Murillo y á cargo del Tesoro nacional, la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco reales, que se imputará al Capítulo 2.º Impresiones oficiales, Departamento de Relaciones Exteriores, Servicio de 1852 á 1853. En consecuencia, se gira la correspondiente orden de pago contra el Señor Tesorero general, bajo el número 25.

Bogotá, 30 de Octubre de 1852.

El Secretario, PLATA.

*República de la Nueva Granada. Jefatura política del cantón.
— Chiquinquirá, Noviembre 6 de 1852.*

Al Sr. Alcalde parroquial de...

Remito á V. un cuaderno titulado « *El Arzobispo ante la Nación* » para que sea leído por todas las personas que lo soliciten: asimismo hará V. que se anuncie á todos los vecinos, á fin de que no se quede en ese distrito sin la publicidad que su mérito demanda, y luego lo deposite V. en el archivo de esa alcaldía con el más esmerado aseo.

Remito también á V. las Gacetas números 1439 hasta 1441 para su archivo, etc. Dios guarde á V.

Miguel A. Nieto.

*Circular núm. 85. Gobernación de la provincia de Tundama.
— Santa Rosa, Noviembre 10 de 1852.*

Al Sr. Jefe Político del cantón capital.

Tengo la satisfacción de remitir á V. por el correo de hoy 12 ejemplares del cuaderno titulado: « *El Arzobispo de Bogotá ante la Nación* », para que, dejando V. uno en su despacho, reparta los restantes á las alcaldías de cada uno de los 11 distritos del cantón de su mando, encareciéndoles á los alcaldes que hagan trascendental su lectura á todas las personas de sus respectivos distritos, pues ella dejará convencidos hasta á los más escépticos de que aquel Prelado es la causa eficiente de los males de que se queja y que atribuye al Gobierno de su patria. Sirvase V. que dicho cuaderno se conserve escrupulosamente en el archivo de la alcaldía para que en todo tiempo sirva de vindicación á la administración del 7 de Marzo de 1849.

Antonio Prieto.

Circular número 55. — República de la Nueva Granada. Jefatura política del cantón. — Sagomoso, 12 de Noviembre de 1852.

Al Sr. Alcalde de...

Remito á V. un ejemplar de un cuaderno titulado « *El Arzobispo de Bogotá ante la Nación* » para que se sirva en anuencia de los demás empleados de ese distrito enterarse de

su contenido, y luego hacerlo trascendental á todas las demás personas de ese vecindario; pues su lectura dejará convencidos hasta los más incrédulos, de que aquel Prelado es la causa eficiente de los males de que se queja y que atribuye al Gobierno de su patria. — Cuando su circulación haya tenido efecto, lo conservará V. escrupulosamente en su despacho para que en todo tiempo sirva de vindicación á la Administración del 7 de Marzo de 1849.

Jesús M. Chaparro.

VI.

SOBRE LA « EXPOSICIÓN CATÓLICA ».

Nunciatura Apostólica en Santa Fe de Bogotá 19 de Mayo de 1853.

La Exposición católica de la cual se ha servido V. enviarme varios ejemplares, el 16 del corriente es digna de la rectitud católica y de la prudencia distinguida de quien la redactó. Al adoptarla, ha empezado dignamente sus tareas esa Sociedad compuesta de miembros tan respetables, y que (según V. me dio la plausible noticia) están decididos á emplear todos sus esfuerzos, y á uniformar los de los demás que en la Nueva Granada profesan la fe de Jesucristo, con el fin de mantenerla intacta en la República y de libertar la Iglesia de la injusta opresión que está sufriendo. Mientras de todo corazón hago votos los más sinceros para que se consiga el buen resultado que merecen la nobleza de sus intenciones y los excelsos fines que se han propuesto, yo apruebo con el mayor gusto todos los principios consignados en la Exposición; y el modo de practicarlos que en ella se indica es el más acertado y decoroso, el más conforme con las circunstancias. Así es que no

solamente por complacer los deseos de V., que son siempre para mí tan respetables, sino también para enviar al Santo Padre una noticia de consuelo entre tantas de profundo disgusto que, por mi desgracia, me veo en la necesidad de comunicarle, me apresuraré desde luego á trasmitírsela. Su Santidad, en la Alocución de 27 de Septiembre de 1852, ha manifestado ya plenamente la opinión y confianza que tiene en la gran mayoría del pueblo granadino. En cuanto á mí, siempre me ha sido muy grato asegurar á Su misma Santidad que este pueblo merece bien aquel concepto, y que el sentimiento católico tiene en él tanta solidez y vida que puede resistir á todos los artificios y á todas las violencias con que se pretende extinguirlo. La *Exposición católica* será pues una espléndida confirmación de mis informes. El Santo Padre reconocerá con júbilo en ella lo que V. precisamente desea que se reconozca, y al mismo tiempo dará gracias á la Providencia porque aunque en este país hay abusos del poder y del ingenio para destruir la Religión, hay también ciudadanos que para sostenerla y defenderla, se honran de interponer el respeto que se han adquirido por su doctrina y por sus precedentes de probidad y de merecimientos para con la patria.

Sírvase V. manifestar á todos sus respetables socios cuán satisfactoria ha sido para mí la resolución que han tomado de reunirse para conseguir el mismo objeto en que yo trabajo con firme voluntad, aunque con débiles fuerzas. Cuento con su eficaz auxilio mientras me sea permitido permanecer en Bogotá, así como ellos tienen tanto aquí como en cualquiera parte en que yo esté, el derecho de aguardar de mí todas las consideraciones de grande estima y de sincero afecto que se complace de ofrecer á V. su atento seguro servidor.

Lorenzo Barili.

Señor Doctor Rufino Cuervo.